

pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres, a partir del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 922/1963, de 20 de abril, por el que se concede a doña Vicenta Casado Carrasco transmisión de la pensión causada por Antonio Aparicio Casado

Vacante, por haber contraído matrimonio el día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho doña María Aparicio Galván, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en unión de otra hermana que perdió la aptitud legal para el disfrute, como huérfana del soldado de Ingenieros Antonio Aparicio Casado, que desapareció en acción de guerra el día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Vicenta Casado Carrasco, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Vicenta Casado Carrasco, madre del soldado de Ingenieros Antonio Aparicio Casado, la pensión extraordinaria anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumentó a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba la hija del mismo doña María Aparicio Galván, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Badajoz, a partir del día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley número cincuenta y siete de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 923/1963, de 20 de abril, por el que se concede a don Manuel Otero Ramos transmisión de la pensión causada por Ramón Otero Ramos.

Vacante, por haber contraído segundas nupcias el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho doña Manuela Silva Diéguez, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida como viuda del soldado de Infantería Ramón Otero Ramos, fallecido en acción de guerra el día tres de junio de mil novecientos treinta y ocho y no quedar del extinto matrimonio más descendencia legítima ni natural, don Manuel Otero Ramos, padre del causante, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Manuel Otero Ramos, padre del soldado de Infantería Ramón Otero Ramos, la pensión extraordinaria anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumentó a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba la viuda del mismo doña Manuela Silva Diéguez, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de lo dispuesto en la Ley número cincuenta y siete de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, percibirá la cantidad de quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 43 viviendas de renta limitadas y cinco locales comerciales, grupo II, segunda categoría, en las calles de Bonifaz, de nueva apertura, y Florencio Montojo, de San Fernando (Cádiz).

Hasta las trece horas del día 27 de mayo próximo se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número 3, cuarto derecha, en días hábiles, y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.121.821,22 pesetas. La fianza provisional asciende a 162.436,42 pesetas.

El concurso-subasta se verificará en el salón de actos del Museo Naval—Ministerio de Marina—ante una Junta presidida por el Almirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada o persona que legalmente le sustituya, a las doce y media horas del día 28 del citado mes de mayo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 63 del año 1956), y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Delegación Local del Patronato de Casas de la Armada en San Fernando (Cádiz).

Madrid, 30 de abril de 1963.—El Almirante-Presidente del Consejo Directivo, Felipe Abárzuza.—3.141.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete de la Loteria Nacional que se cita, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar el día 6 de mayo de 1963.

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviado para su venta a la Administración de Loterías número 12 de Zaragoza, el billete de la serie quinta número 17687, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 del presente mes.

Este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a